



GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 29 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL HUILA

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

CONTRATISTA: CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL HUILA

NIT: 813006349-1

REPRESENTANTE LEGAL RAMON ALFONSO GUTIERREZ CALDERON
C.C. 12.108.223 de Neiva (H).

DIRECCION: Calle 27 No 7 A – 20 Edificio Malaga Apto 401 Neiva
Tel. 311- 878- 3921

OBJETO: REALIZAR BAJO NORMATIVIDAD NIIF AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENES MUEBLES LOCALIZADOS EN LA SEDE DE LA LOTERIA DEL HUILA , Y DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN CARRERA 4 No 9-25 LOCAL 5 EDIFICIO DIEGO DE OSPINA Y DEL LOTE 32 D ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA PROPIEDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA.

VALOR: OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 8.984.500.00) M/CTE INCLUIDO IVA.

PLAZO: VEINTE (20) DIAS CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 – 7, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL HUILA** con NIT. 813006349-1, inscrita en la Cámara de





GOBERNACION DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 29 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL HUILA

Comercio de Neiva el 25 de Agosto de 2000 bajo el número 00005020 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, y representada legalmente por el Señor **RAMON ALFONSO GUTIERREZ CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.108.223 expedida en Neiva-(Huila), quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones; 1) Que la presente contratación se hará de acuerdo a lo establecido en el Manuel de contratación de la Empresa acuerdo No 01 de 2013. 2) Que mediante oficio de fecha Junio 06 de 2017, del doctor Jair Balaguera Vargas profesional universitario Especializado del área Administrativa y financiera, solicita el avalúo comercial de los activos fijos de la entidad; con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y toda vez que los últimos avalúos fueron realizados en el año 2014, por lo tanto se requiere el avalúo de los dos (2) inmuebles uno ubicado en la carrera No 9-25 local 5 edificio Diego de Ospina con matricula inmobiliaria No 200-112221, Neiva urbano; y el otro inmueble el lote 32 D matricula inmobiliaria No 200-93602 zona rural del municipio de Neiva, como también el avalúo de los bienes muebles en un total de 346 de propiedad de la lotería del Huila. 3) Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato. 4) Que por tal motivo se hace necesaria dicha contratación. En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar avalúo bajo normatividad NIIF y avalúos comerciales de los bienes Muebles e inmuebles de propiedad de la Lotería del Huila, que a continuación se relacionan:

ITEMS	DETALLE	VALOR
1.	Bienes Inmuebles: Predio Urbano ubicado en la carrera 4 No 9-25 local 5 Edificio Diego de Ospina con matricula inmobiliaria No 200-112221, sede Lotería del Huila. Predio Rural Lote 32 D matricula inmobiliaria No 200-93602 localizado en la vereda Centro del municipio de Neiva.	\$ 5.500.000.00
2.	Bienes Muebles Equipos de oficina representados en 346 ítems seleccionados del listado de inventario suministrado por la entidad.	\$ 2.050.000.00
	SUBTOTAL	\$ 7.550.000.00
	IVA 19%	\$ 1.434.500.00
	VALOR TOTAL	\$ 8.984.500.00





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 29 DE 2017 CELEBRADO ENTRE
LA LOTERIA DEL HUILA Y CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL HUILA**

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, financieros y administrativos, el contratista ha presentado la correspondiente propuesta, la cual se anexa y hace parte integral en todos sus aspectos, valores, características, condiciones y obligaciones del presente contrato, la cual tendrá plena aplicabilidad por parte de la Lotería del Huila, y su incumplimiento prestara Merito Ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1) Recopilar la información requerida para la obtención del valor comercial de los avalúos contratados. 2) Mantener permanentemente informada a la empresa sobre el estado y avance del proceso. 3). El contratista deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe, o cuando las inconsistencias impidan la correcta realización del avalúo, deberá informar por escrito. 4). Presentar informe por separado de cada uno de los bienes inmuebles y un informe de los elementos que conforman el inventario de los bienes muebles. 5) Las demás obligaciones que sean establecidas de común acuerdo e inherentes al objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1). Cancelar a **EL CONTRATISTA** en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2). Exigirle al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3). Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales. 4). Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5) Las demás que conforme a la ley le correspondan. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (8.984.500.00) M/CTE. INCLUIDO IVA.** **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelara el valor del contrato en un (1) Único pago, del 100% al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de Ley. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato será





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 29 DE 2017 CELEBRADO ENTRE
LA LOTERIA DEL HUILA Y CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL HUILA**

cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro Presupuestal 21010209, denomina Remuneración por Servicios Técnicos del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2017. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04- 876 del 26 Septiembre de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de veinte (20) días contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del profesional Universitario Especializado del área Administrativa y financiera o quien haga sus veces a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Gerente cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este constituirá a su costa y a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al registro del contrato, una Póliza única que ampare a) **CUMPLIMIENTO** del contrato, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato por el término





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 29 DE 2017 CELEBRADO ENTRE
LA LOTERIA DEL HUILA Y CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL HUILA**

de este y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por el término de duración de este y cuatro (4) meses más. En caso de que la contratista no constituya la garantía de cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo estipulado, **LA EMPRESA** podrá tenerlo por desistido y libarse de todo compromiso adquirido, sin derecho a que el contratista reclame indemnización alguna. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al Suspenderse el mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION O SUBCONTRATACION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente, ni subcontratar sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA PENAL PECUNIARIA:**





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 29 DE 2017 CELEBRADO ENTRE
LA LOTERIA DEL HUILA Y CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL HUILA**

En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a favor de la EMPRESA de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que se podrá cobrar por la EMPRESA tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, **LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, **LA EMPRESA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.- En caso que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **LA EMPRESA**, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.- Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía personal, técnica y administrativa y sin subordinación frente a **LA EMPRESA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre los dos. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, el pago de honorarios, sueldos y prestaciones a que hubiera lugar respecto al personal que llegase a contratar.

CLAUSULA VIGESIMA: AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social ante el supervisor designado





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 29 DE 2017 CELEBRADO ENTRE
LA LOTERIA DEL HUILA Y CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL HUILA**

por LA EMPRESA con la constancia de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 797 de 2003, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que LA EMPRESA suministre a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado a LA EMPRESA a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION:** De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señalo que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dada la naturaleza jurídica de ellos no es obligatoria su liquidación, por consiguiente no es necesaria la liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas excepcionales se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al **Manual de Contratación** de la Lotería del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, a)





GOBERNACION DEL HUILA
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
 NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 29 DE 2017 CELEBRADO ENTRE
 LA LOTERIA DEL HUILA Y CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL HUILA**

la solicitud de Junio 06 de 2017 presentada por el Profesional Universitario Especializado del Área Administrativa y Financiera; b) la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus soportes; c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) La aprobación por parte de **LA EMPRESA** de la Garantía Única, c) La suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los Tres (03) días del mes de Octubre de 2017.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL HUILA
R/L RAMON ALFONSO GUTIERREZ C.
Contratista

MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
VoBo Asesor Jurídico Externo

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0

Objeto: Remuneración Serv. Técnicos

No.: 21010209

RESERVA No. RP04-928

Fecha: 09-10-2017

Firma Responsable:

